CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA PARA APERTURA Y DIFUSIÓN DE MONUMENTOS

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P 3400000 J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación Dª Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández (C.I.F. R 3400001 H), Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio deriva una subvención directa enmarcada en el Art. 22.2 a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que nos encontramos ante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 13 de julio de 2020.

Que desde la Diputación Provincial de Palencia se ha venido colaborando con el Obispado de Palencia, con objeto de mostrar el patrimonio histórico – artístico que atesora nuestra provincia, posibilitando el acceso de palentinos y turistas a iglesias y monumentos distribuidos por la geografía provincial, con la finalidad de promocionar Palencia como destino cultural.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que el acceso al importante patrimonio cultural de Palencia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado de Palencia, para sufragar los gastos que se

ocasionen con motivo de la apertura y difusión de monumentos, con la finalidad de dar a conocer nuestro patrimonio histórico artístico, facilitando la visita a los templos que se estipulen, así como dinamizando las zonas de influencias de dichos templos.

Segunda.- Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 8 de diciembre de 2020, y que se encuentren realizados en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos, atenciones protocolarias ni merchandising.

Tercera.- Compatibilidad.-

La subvención otorgada por la Diputación Provincial de Palencia a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.-

El Obispado de Palencia se compromete a:

- Organizar bajo su responsabilidad la apertura de las iglesias y museos tal y como se contempla en el Anexo I de este Convenio.

- Recoger y remitir mensualmente al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, los datos estadísticos de visitantes de los templos incluidos en el Convenio durante su período de apertura, cumplimentando el modelo facilitado por el Servicio de Turismo.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- Colaborar con el Obispado de Palencia en la apertura al público de los templos indicados en el Anexo de este Convenio.

- Promocionar la apertura de los monumentos incluidos en el Anexo I en colaboración con el Obispado de Palencia, y en general los de toda la Provincia, a través de la Oficina de Turismo de Palencia y en los eventos promocionales en los que participe.

Quinta.- Obligaciones / Compromisos económicos de las partes.-

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43210.48901.114 del vigente presupuesto económico de 2020 aportará al objeto señalado la cantidad de 48.650,00 €, librando al Obispado de Palencia el 50 % de este importe, es decir, 24.325,00 € con carácter anticipado, sin presentación de garantía; y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según el Anexo que se incorpora al Convenio.

Sexta.- Declaración del OBISPADO DE PALENCIA.-

El Obispado de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.-

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 8 de diciembre de 2020, mediante la presentación de los justificantes bancarios de transferencia, certificado del gasto realizado y de los **Anexos B.I. y B.III** (Solicitud de pago de la subvención y declaración del Obispado de Palencia), que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia http://sede.diputaciondepalencia.es., como fecha máxima el 11 de diciembre de 2020; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 48.650,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 11 de diciembre de 2020, presentará memoria que contenga una relación de las iglesias y museos que se han abierto, resultados, número de visitantes, procedencia, impresiones, etc.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad.-

La Diputación de Palencia y el Obispado de Palencia se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de este programa de apertura, la colaboración de ambas Instituciones, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Novena.- Comisión de Seguimiento.-

Se constituye para el seguimiento del presente acuerdo una comisión mixta formada por las siguientes personas:

En representación de la Diputación Provincial, la Diputada Delegada del Área de Cultura, Turismo y Deportes, el Diputado Delegado del Servicio de Turismo y Deportes y la Jefe del Servicio de Turismo.

En representación del Obispado de Palencia, el Delegado Diocesano de Patrimonio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
b) La interpretación del contenido del convenio.
c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantarse durante la ejecución del convenio.
d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

Décima.- Vigencia.-

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2020.

Undécima.- Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ANEXO

Iglesias Provincia.-

HORARIO	IGLESIA	LOCALIDAD
Normal	San Miguel	Ampudia
Normal	Santa Eugenia	Astudillo
Normal	Santa Eufemia	Autillo de Campos
Normal	Santa Eugenia	Becerril de Campos
Normal	Santa Mª del Camino	Carrión de los Condes
Normal	Ntra Sra. de la Asunción	Cervera de Pisuerga
Normal	Santos Facundo y Primitivo	Cisneros
Normal	Santa María	Dueñas
Normal	Santa María	Frechilla
Normal	San Pedro	Fuentes de Nava
Normal	Ntra. Sra. de la Antigua	Fuentes de Valdepero
Normal	Santa María	Husillos
Normal	San Juan	Palenzuela
Normal	San Miguel	Piña de Campos
Normal	San Hipólito	Támara de Campos
Normal	Santa Columba	Villamediana
Normal	Santa María	Villamuriel de Cerrato
Reducido	San Pedro	Amusco
Reducido	San Agustín	Capillas
Reducido	San Martín	Cevico de la Torre
Reducido	Santa María de Palacios	Congosto de Valdavia
Reducido	Hospital de Santiago	Dueñas
Reducido	Nuestra Sra. de Tovar	Meneses de Campos
Reducido	San Esteban	Tabanera de Cerrato
Reducido	Santa María del Castillo	Torremormojón
Reducido	San Juan	Villaumbrales

CALENDARIO Y HORARIO DE APERTURA:

- ***Horario Normal (Importe: 2.000,00 €):***

  Del 18 de Julio al 13 septiembre, de martes a domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:45 h.
  Del 14 de septiembre al 31 de octubre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.

- ***Horario Reducido (Importe: 850,00 €):***

  Del 18 de Julio al 13 de septiembre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:45 h. En ese período, de martes a jueves, localizable la persona encargada de la apertura de la iglesia.
  Del 14 de septiembre al 31 de octubre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.

Todos los templos incluidos en este Convenio abrirán los días que se indican a continuación:

- **FIESTA DEL PILAR** (12 de octubre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DE NOVIEMBRE** (1 y 2 de noviembre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DE DICIEMBRE** (5 a 8 de diciembre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 18:30 h.

Museos Provincia.

NÚM.	IGLESIA / MUSEO	LOCALIDAD
1	Santa María	Becerril de Campos
2	Santa Eulalia	Paredes de Nava

CALENDARIO Y HORARIO DE APERTURA (Importe: 2.000,00 €):

Del 18 de Julio al 13 de septiembre, de martes a domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:45 h.
Del 14 de septiembre al 31 de octubre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.

- **FIESTA DEL PILAR** (12 de octubre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DE NOVIEMBRE** (1 y 2 de noviembre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DE DICIEMBRE** (5 a 8 de diciembre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 18:30 h.

Museo Diocesano (horario especial).-

IGLESIA / MUSEO	LOCALIDAD
Museo Diocesano	Palencia

CALENDARIO Y HORARIO DE APERTURA (Importe: 3.000,00 €):

Del 18 de Julio al 13 de septiembre, de martes a domingo, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 20:00 h.
Del 14 de septiembre al 31 de octubre, viernes, sábado y domingo, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.

- **FIESTA DEL PILAR** (12 de octubre), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- **PUENTE DE NOVIEMBRE** (1 a 2 de noviembre), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- **PUENTE DE DICIEMBRE** (5 a 8 de diciembre), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.

Visitas siempre guiadas.
Última visita una hora antes del cierre.

El resto del año el Museo abrirá de lunes a sábado, con visitas a las 10:30 h. y 11:30 h.

diócesis Palencia

Representante de OBISPADO DE PALENCIA

12703615W TIRSO CASTRILLO (R: R3400001H)

Firmado digitalmente por 12703615W TIRSO CASTRILLO (R: R3400001H)
Fecha: 2020.07.17 10:58:02 +02'00'

DIPUTACIÓN DE PALENCIA

La Presidenta de la Diputación de Palencia

Firmado electrónicamente por:

MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
17-07-2020

Diputación DE PALENCIA

Da fe:

Firmado electrónicamente por:

Secretario General
Juan José Villalba Casas
17-07-2020

Diputación DE PALENCIA